



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 15 OCT 2012

Expte. N° 18.069/08

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 010/09, para la ejecución de la Obra 092-PROGRAMA DE SEGURIDAD – 1° ETAPA – EVACUACIÓN EDIFICIOS UNIVERSITARIOS de esta Universidad, adjudicada mediante Resolución R-N° 0003-10, a la firma NANNI CONSTRUCCIONES; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 485/488 la Ing. Nora Graciela HERRERA, Inspector de Obra de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, eleva un informe de los antecedentes de incumplimientos del Contratista de lo que surge lo siguiente:

Obra: N° 92 - PROGRAMA DE SEGURIDAD 1° ETAPA - EVACUACION DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS.

Monto Contractual: \$309.999,79.

Sistema de Contratación: Unidad de Medida.

Plazo de Obra: 120 días

Inicio de Obra: 24/02/10

Final de Obra previsto por contrato: 24/06/10

1° Ampliación de plazo: 60 días - Res. DGOyS N° 123/10

2ª ampliación de plazo: 55 días - Res. DGOyS N° 188/10

Fecha de Terminación probable con 2° ampliación: 18/10/10

Pagos:

Se abonaron 7 (siete) certificados por un monto total de \$ 184.572,78 .

Detalle de Inversiones y Saldos

MONTO CONTRACTUAL	\$ 309.999,79
CERTIFICADOS PAGADOS	\$ 184.572,78
CERTIFICADO PENDIENTE ESTIMADO INSPECCION	\$ 59.964,25
MONTO TOTAL CON CERTIFICADO PENDIENTE (CERT. N° 8)	\$ 244.537,03
F ALTANTE DE EJECUCION (MONTO CONTRATO - MONTO TOTOTAL)	\$ 65.462,76

Trabajos faltantes de ejecutar:

Complejo Castañares:

-corregir defectos de colocación en puertas de la Fac. de Cs. Naturales y en el IEM (falta colocar arandelas de ajuste en todos los pestillos superiores)

-colocar tapas de cerraduras en puertas de Ingeniería y aulas

-colocar barras antipánico en puerta planta alta IEM

-corregir barra en aula 19 en PB. sector aulas

-retranquear puerta en área administrativa Fac. Cs. Naturales

Sede Tartagal:

-terminar instalación eléctrica. Proveer e instalar luces de emergencia



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 18.069/08

- pintar tabiques de durlock
- colocar baranda
- colocar barras antipánico
- proveer y colocar señalética
- mejorar niveles de terminación de hormigón
- retranqueo de puertas y tabiquería de durlock

Incumplimientos:

Orden de Servicio N° 6 (116/10): se informa a la contratista que deberá terminar detalles de pintura y piso comprometidos en la obra.

Orden de Servicio N° 7 (24/6/10): se informa a la contratista que venció el plazo de ejecución por lo que deberá terminar a la brevedad los trabajos faltantes.

Orden de Servicio N° 9 (8/7/10): se comunica que con la ampliación de obra otorgado deberá terminar los trabajos el día 23/8/10.

Orden de Servicio N° 11 (10/11/10): se informa que deberá colocar arandelas de ajuste en todos los pestillos superiores.

Orden de Servicio N° 13 (23/11/10): Se intima a la contratista a presentar una reformulación del plan de trabajo en forma detallada, con precisión de fecha de terminación bajo apercibimiento de iniciar los trámites de rescisión del contrato.

Orden de Servicio N° 16 (15/7/11): Se entrega informe realizado por la inspección donde se aplica multa por atraso en la entrega de obra.

Asimismo, señala la Inspectora de Obra, en su informe de las multas que correspondería aplicar a la empresa contratista por los incumplimientos mencionados, para concluir aconsejando la rescisión del contrato de Obra a la Empresa Contratista, habida cuenta que la U.N.Sa. ha cumplimentado su parte contractual. Acompaña a su informe copia de las órdenes de servicio.

QUE la Ley de Obras Públicas N° 13064, en su Art. 50 reza: "La administración nacional tendrá derecho a la rescisión del contrato, en los casos siguientes: a) Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato; b) Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la administración no puedan terminarse en los plazos estipulados; c) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en las bases de licitación para la iniciación de las obras; d) Si el contratista transfiera en todo o en parte su contrato, se asocia con otros para la construcción o subcontrata, sin previa autorización de la administración; e) Cuando el contratista abandone las obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de ocho días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes. En el caso del inciso b), deberá exigirse al contratista que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y procederá a la rescisión del contrato si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto. En el caso del inciso c), se podrá prorrogar el plazo si el contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido con pérdida de la fianza".

QUE mediante Dictamen N° 13.758 de Asesoría Jurídica, con fundamento en la normativa vigente, comparte lo manifestado tanto por el Inspector de Obra Ing. Nora Herrera en su informe, lo expresado a fs. 504 y 505 por el Director de Construcciones y Mantenimiento y el



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 18.069/08

Director General de Obras y Servicios, aconsejando emitir resolución rescindiendo el contrato de obra firmado con la Empresa NANNI CONSTRUCCIONES, por exclusiva culpa de la misma, aconsejando notificar a la compañía aseguradora que emitió las pólizas de seguro de caución, correspondientes a la garantía de ejecución de contrato y por el anticipo de obra; como así también, notificar de la resolución de rescisión al Registro Nacional de Contratistas del Estado a efectos que tome debida razón.

QUE el Coordinador Administrativo, Contable y Financiero a fs. 514 solicita la rescisión de Contrato por culpa exclusiva de la Contratista, invocando la causal prevista en el Artículo 50 Incisos b), c) y e) de la Ley 13.064 de obras Públicas, con pérdida de la fianza y la exigencia para que la firma NANNI, Pablo Nicolás pague de la Multa prevista en el Artículo 104 1.2. del PCP.

QUE atento a lo aconsejado por ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 14.243 y a lo proveído por el Arq. José Félix FERNÁNDEZ y la Abog. Guadalupe FERNÁNDEZ SOLER a fs. 548, se debe ejecutar la Póliza de Caución N° 58.907 por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 15.500,00), en concepto de garantía de Ejecución de Contrato.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

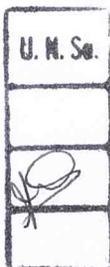
ARTICULO 1°.- Rescindir el Contrato de Locación de Obra de fecha 09/02/10, firmado con la Empresa "NANNI CONSTRUCCIONES", con domicilio en calle Arturo Gambolini N° 1824, B° El Periodista de esta ciudad de Salta, correspondiente a la Obra N° 092 – PROGRAMA DE SEGURIDAD – 1° ETAPA – EVACUACIÓN EDIFICIOS UNIVERSITARIOS, adjudicado mediante Resolución R-N° 0003-10, por exclusiva culpa de la misma, y de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Notificar de la presente resolución, a la Aseguradora Río Uruguay Seguros Cooperativa Limitada, a fin de que procedan al pago de la Póliza de Caución N° 58.907, por el importe de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 15.500,00), en concepto de garantía de Ejecución de Contrato.

ARTICULO 3°.- Notificar al Registro de Contratistas del Estado, para su toma de razón.

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que el monto a abonar en concepto de multa por parte de la Empresa NANNI CONSTRUCCIONES asciende hasta la fecha a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 57/100 (\$ 32.859,57) .

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Direcciones Generales de Administración y de Obras y Servicios, Dirección de Contrataciones y Compras, UAI, Asesoría Jurídica, Registro Provincial de Contratistas de la Provincia de Salta, y notifíquese a la Empresa NANNI CONSTRUCCIONES. Cumplido siga a DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA